

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2020-00350-00

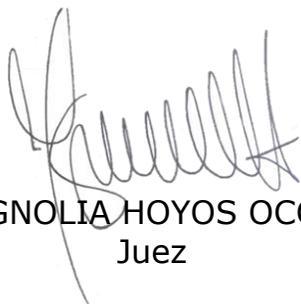
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de octubre dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda, tiene el despacho que se pretende el cobro ejecutivo de alimentos con base en el acuerdo aprobado por el Juzgado Diecinueve de Familia de Bogotá el 01 de septiembre de 2015, por lo que de conformidad con lo normado por el inciso 1º del artículo 306 del CGP el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda, por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado Diecinueve de Familia de Bogotá Ofíciase y envíese por el medio más expedito.

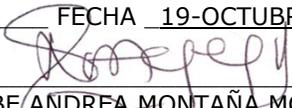
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 097 FECHA 19-OCTUBRE- 2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria